Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicación: 63190408900120220016900
Asunto: Auto aprueba notificación y autoriza
Ejecutante: Financiera COFINCAFE
Ejecutados: Gloria Mercedes Lara Orjuela y José Javier Ríos Arellano
Sustanciación: 331

Se encuentra a despacho las notificaciones personales enviadas a los ejecutados[1], para hacer el pronunciamiento correspondiente.

Verificada la información contenida en la notificación enviada a la señora Gloria Mercedes Lara Orjuela, se tiene que la misma cumple con los requisitos establecidos para la notificación personal consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; por lo que se tendrá por notificada a la ejecutada.

Por otro lado, el memorialista acredita que la citación enviada al señor José Javier Ríos Arellano no fue efectiva por no residir o laborar en el destino indicado. Por lo tanto, ante la información suministrada por el apoderado ejecutante, se autoriza para que se realice la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., en la dirección: "Urbanización Agua Linda Manzana 3 Casa 6 de Quimbaya, Quindío".

NOTIFÍQUESE

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA

[1] Archivos digitales Nos. 07 y 08.

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08074f26450dfaace0879c05d6703ab4907ecd783981522d6bf1117d2acd105**

Documento generado en 11/11/2022 10:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica